

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES

CONSIDERANDO:

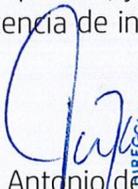
I. Que el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece en su literal “a” que dentro de las funciones del Oficial de Información esta la de “Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”.

II. Que el Art. 10 numeral 16 de la LAIP, establece que los entes obligados deberán publicar “El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de beneficiarios del programa”.

III. Que por Decreto Ejecutivo N°1 del 17 de enero de 2018, el Consejo de ministros creó el Ministerio de Cultura y las respectivas competencias para su funcionamiento, no encontrándose ninguna relacionada con la entrega de subsidios para el sector cultural del país.

IV. Que según memorandum A 107 Ref 0621/2024 de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, “no existe información generada por esta Dirección Nacional y ninguna de sus dependencia, relativa al incentivo fiscal” que estipula el artículo 53 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y el Capítulo 19 de su Reglamento.

POR TANTO, en virtud de lo antes expuesto, y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta de inexistencia de información al día once de octubre del año dos mil veinticuatro.


Lic. Antonio de Vilalta
Oficial de Información
octubre 2024

